



Expediente: PAOT-2022-5629-SPA-4204

No. Folio: PAOT-05-300/200- 0 2 9 2 9 2024

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México,

23 FEB 2024

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-5629-SPA-4204, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, en el presente Resolución considerando lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, relativa a:

(...) El restaurante Cuenta Ovejas Casa Gourmet en su parte trasera (...) tiene colocado dos bocinas de en su sección llamada "Entre Lobos" las cuales emiten una gran cantidad de ruido y vibraciones constante que a pesar de tener un panel y ventanas completamente cerradas y aisladas (...) llegan a sobrepasar en ocasiones los 68 dB antes de las 10 pm y los 65 dB después de las 10 pm, esto sucede con mayor frecuencia los días jueves, viernes y sábado de cada semana (...) sección denominada "Entre lobos" donde se encuentra la fuente de ruido y vibración, esta se encuentra en la calle Parque España número 43, planta baja, entre calle Juan de la Barrera y Avenida Veracruz en la colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc (...) llamado como un "speak-easy", los cuales usan dos bocinas marcas BOSE para ambientar y controladas por un DJ (...) El ruido generalmente (...) funciona a partir de las 6 pm, y teniendo el mayor cúmulo de personas entre las 9 pm y las 11 pm los días jueves, viernes y sábado de la semana (...) sin ninguna instalación que permita el aislamiento de ruido (...)

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 82 de su Reglamento, es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que admitió a investigación la denuncia referente a las presuntas emisiones sonoras y vibraciones generadas por un establecimiento mercantil denominado "Cuenta Ovejas Casa Gourmet", sección "Entre Lobos", ubicado en Parque España, número 43, planta baja, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc.

Al respecto, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente al momento en que se presentó la denuncia, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones sonoras y vibraciones establecidas en las normas aplicables; asimismo, en el artículo 151 de la citada ley, señala que los propietarios de fuentes que generen estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para su mitigación.



Expediente: PAOT-2022-5629-SPA-4204

No. Folio: PAOT-05-300/200-02929-2024

En este sentido, para dar seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría se comunicó vía telefónica con la persona denunciante, quien refirió que el ruido y las vibraciones ya no persisten, toda vez que el establecimiento se encuentra suspendido, por lo cual desistía su denuncia.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción IV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el desistimiento expreso por parte de la persona denunciante.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia ambiental, en relación a las emisiones sonoras y vibraciones generadas por un establecimiento mercantil denominado "Cuenta Ovejas Casa Gourmet", sección "Entre Lobos", ubicada en Parque España, número 43, Planta baja, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, lo anterior, debido al desistimiento expreso por parte de la persona denunciante.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción III y 15 BIS 4 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 51 fracción XXII de su Reglamento.

**C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Bóy Tamborrell.** - Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp\_OF\_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGGG/OSO